

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013531

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE
VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA** se inscribió el 07 de enero de 2021 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2021.G.01.003080.

Que la Junta General Universal de Socios de la compañía AUSTRAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el **17 de mayo del 2024**, aprobó la **PRIMERA**

EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por la suma de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general y específica que consiste en: Contrato de prenda Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024 suscrito entre el Sr. Pablo Andrés Calle Figueroa en calidad de Gerente de la Compañía AUSTRAL CÍA. LTDA. En calidad de EMISOR; el señor Ricardo Mauricio Viteri Robalino en calidad de Gerente General de la Compañía PROSPECTUSLAW C.A. (Representante de los Obligacionistas) y la Señora Claudia Alejandra Vásquez Ochoa en calidad de Depositario, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y autorizó al Gerente o al que haga sus veces, para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para la aprobación de dicha emisión.

Que la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía AUSTRAL CIA. LTDA., se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de julio de 2024 entre esa compañía, en calidad de Emisor; y la compañía PROSPECTUSLAW C.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, además, establece que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, será para realizar pagos de obligaciones con entidades del sistema financiero nacional, contando con las siguientes características:

Características de la Primera Emisión de Papel Comercial	
Monto US \$:	2.000.000,00
Valor Nominal:	Desde US \$1
Plazo del programa:	hasta 720 días
Plazo:	hasta 359 días
Pago de Interés:	Cero cupón (0%)
Amortización del Capital:	Al Vencimiento

Que mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el trámite No.85621-0041-24 del 15 de julio de 2024, el Sr. Pablo Calle Figueroa, en su calidad de Gerente de **AUSTRAL CIA. LTDA.**, solicitó: 1.-) aprobación de la primera emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial. 2.-) aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública. La autorización de esa oferta pública; y 3) la inscripción de los valores en el Catastro Publico del Mercado de Valores.

Que mediante Escritura Pública otorgada el **10 de julio de 2024**, ante la Ab. María Augusta Peña Vásquez, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, el señor Pablo Andrés Calle Figueroa, en calidad de Gerente de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$30.967.162 extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 31 de mayo de 2024, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, prenda, limitación al dominio, prohibición de enajenar; y, segregó aquellos que compromete

inicialmente por el monto de la emisión, esto es hasta **USD \$2'000.000,00**; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: 1).- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES; y, 2).- INVENTARIOS.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo No. 227-2024, de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A. en sesión de fecha **15 de julio de 2024**, otorgó la calificación “**AAA(-)**” de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O**

PAPEL COMERCIAL de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No.SCVS-INMV-DNAR-2024-00093516-O de fecha 6 de agosto de 2024 , se notificaron observaciones y requerimientos de información, respecto del cual el señor Pablo Andrés Calle Figueroa, Gerente de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, mediante comunicación recibida en esta Institución el 29 de agosto de 2024 signada con el trámite número 85621-0041-24, atendió las observaciones y requerimientos de información del oficio antes referido.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.377 de fecha 17 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión y análisis de la comunicación y documentación remitida el 28 de agosto de 2024, mediante trámite No.85621-0041-24, por el Señor Pablo Andrés Calle Figueroa, en su calidad de Gerente de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, en la cual da respuesta a las observaciones notificadas en Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00093516-O del 6 de agosto de 2024, se concluye que se han superado las observaciones, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros es procedente que se apruebe el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de la Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores obligaciones de corto plazo”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de la Circular de Oferta Pública de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; amparada con **garantía general y específica**¹, bajo las características resueltas por la Junta General Universal de Socios de fecha 17 de mayo de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de julio de 2024; y, de la escritura pública de Declaración Juramentada otorgada el 10 de julio de 2024 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; amparada con garantía general y específica bajo las características resueltas por la Junta General Universal de Socios de fecha 17 de mayo de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de julio de 2024; y, de la escritura pública de Declaración Juramentada otorgada el 10 de julio de 2024 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AUSTRAL CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 08 de septiembre del 2026.

¹ Contrato de prenda Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 18 de septiembre de 2024.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CMZMEEM

Exp. 30151

RUC: 0190001628001

Trámite No.85621-0041-24